**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ADRES-LP-002-2024**

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el presente proceso de selección conforme a la siguiente información:

**Nombre y dirección de la entidad:**

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, ubicada en la Avda. Calle 26 No. 69-76 – Edificio Elemento – Torre 1 Pisos 16 y 17 dúplex de la ciudad de Bogotá.

**Dirección del correo electrónico y el teléfono donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación:**

Correo electrónico: jorge.galindo@adres.gov.co
Teléfono: 4322760 Ext. 1750

**Objeto:** Contratar los servicios para la automatización y digitalización de los tramites y procesos de negocio sobre la plataforma de software BPMS de la ADRES- AuraQuantic; y la adquisición del licenciamiento requerido, así como su soporte y mantenimiento. ID_664

**Alcance al objeto**

Los siguientes son los componentes que dan alcance al objeto contractual:

1) **Componente 1 – Adquisición de licenciamiento, soporte y actualización de la plataforma AuraQuantic**

El contratista deberá poner a disposición de la ADRES, durante el año 2025, licencias on-premises de uso perpetuo para el Business Process Management System (BPMS) de AuraQuantic, ya sea en la modalidad nominativa o concurrente, en cumplimiento de las condiciones descritas en el anexo denominado Especificaciones Técnicas. Con el valor de cada licencia, la ADRES tendrá la flexibilidad de adquirir licencias según sus necesidades de digitalización y automatización de procesos de negocio, sin comprometer la totalidad del presupuesto o exceder el disponible.

Adicionalmente, deberá ofrecer el Soporte técnico y las Actualizaciones de las licencias de la plataforma Auraquantic, dos (2) años, otorgando a la ADRES los siguientes derechos:

a. **Soporte Técnico**: Prestar el servicio de soporte (8x5) para solucionar problemas y errores relacionados con el uso de Licencias o inherentes al buen funcionamiento o desempeño de la herramienta AuraQuantic, en cumplimiento de las condiciones técnicas especificadas en el anexo denominado Especificaciones Técnicas.

b. **Actualizaciones de software**: la ADRES deberá contar con el derecho a recibir los *Extension Packs*, los cuales contienen las actualizaciones del software y sus nuevas versiones. Los *Extension Packs* que emita el fabricante AuraQuantic, durante el término del servicio de soporte y actualizaciones, permitirá incorporar las mejoras en el software y solucionar sus posibles deficiencias. La instalación de dichos Extension Packs las deberá realizar el Contratista.

2) **Componente 2 - Servicios profesionales para digitalización y automatización de procesos**

Servicios profesionales en cumplimiento de las condiciones descritas en el anexo denominado Especificaciones Técnicas, para la digitalización y automatización de nuevos procesos de negocio, ajustes a los procesos existentes de la ADRES y capacitación, sobre la herramienta BPMS AuraQuantic, mediante la modalidad de bolsa de horas.

Los servicios profesionales incluyen actividades de:

a. Análisis del proceso
b. Modelado del proceso
c. Configuración de la solución
d. Pruebas
e. Transferencia de conocimiento
f. Puesta en producción
g. Estabilización y garantía.

- El Contratista deberá ofrecer una "Bolsa de Horas" que consta de una proyección de horas de servicio disponibles para su consumo durante los años 2024 y 2025. Estas horas podrán utilizarse en cualquier fase del proyecto. La cantidad de horas a utilizar será determinada por la ADRES, aunque es posible que no se utilicen todas las horas asignadas o que la ADRES haga ajustes según el presupuesto disponible.

**Modalidad de selección:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Por lo cual, se realizó la respectiva validación en el portal Colombia Compra Eficiente, para identificar si existe algún Acuerdo Marco vigente que cumpliera con las características del presente proceso y así llevar la contratación por dicho medio. De esta búsqueda se obtuvo que como resultado, que actualmente no se cuenta con alguno, siendo el más cercano el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, el cual tiene tuvo vigencia desde Febrero 24, 2020 hasta Marzo 31, 2024, (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo), por lo tanto no hay acuerdo vigente.

Así las cosas, el presente proceso por adelantar será el de una licitación pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

(…)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)

Así mismo, el presente proceso y el futuro contrato que se suscriba estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y demás normas que las complemente, modifiquen o reglamenten.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Además, se considerará una selección objetiva según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la cual define que "(…) la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)".

Para la selección del contratista, la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES en cumplimiento de la función de apoyo para adelantar trámites contractuales requeridos para garantizar la entrada en operación de ADRES, aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

**Plazo estimado del contrato:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2025**, lo primero que ocurra, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia de servicio de soporte de las licencias adquiridas contará desde el recibo a satisfacción de la suscripción del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Fecha límite y lugar de presentación de ofertas:**

La ADRES informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados el correo jorge.galindo@adres.gov.co

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas o digitalizadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecidas en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada dentro del presente proceso, estudios previos, matriz de riesgos, pliego electrónico, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA, excepto cuando se configure lo indicado en la guía de indisponibilidad de CCE.

**Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal:**

El presupuesto oficial estimado del contrato será por la suma de **COP 2.927.532.476,00** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y la totalidad de erogaciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato, bajo la modalidad de **A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE, es decir, la adjudicación del presente contrato será por la suma del presupuesto oficial**. De acuerdo con la ejecución de los servicios, el valor total del contrato se distribuirá por vigencias fiscales de la siguiente manera:

| VIGENCIA | 2.024 | 2.025 | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **Presupuesto estimado** | **COP 831.506.800** | **COP 2.096.025.676** | **COP 2.927.532.476** |

**Mención de si la contratación se encuentra cobijada por un acuerdo comercial:**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;

b) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;

c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

| Acuerdo Comercial | | Vigente | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | SI | NO | NO |
| | México | SI | NO | SI | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | SI | NO | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina de Naciones (CAN) | SI | NO | SI | NO | SI |
| Reino Unido | SI | NO | NO | NO | NO |
| Irlanda del Norte | SI | NO | NO | NO | NO |
| Israel | SI | NO | NO | NO | NO |

*(1) Los acuerdos comerciales de Alianza Pacífico (Perú), Estados AELC, Unión Europea no son aplicables al presente proceso de contratación en razón que el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial.

*(2) Los acuerdos comerciales de Alianza Pacífico (Chile y México), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras son aplicables al presente proceso de contratación en razón que el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial.

*(3) La Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

**Mención si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes:**

El artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

"***2.2.1.2.4.2.2.*** *Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (…)".*

Ahora bien, para el año 2024 el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $532.338.092 como se observa a continuación:

| UMBRAL DE MIPYMES 2024 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **532.338.092** |

Como quiera que el presupuesto oficial *supera los (US 125.000) dólares americanos, la entidad* ***NO*** *convoca a las Mipymes para presentar solicitudes de limitar el proceso exclusivamente a estas, por lo cual al* ***NO*** *cumplirse los presupuestos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Convocatorias limitadas a Mipyme, el presente proceso* ***NO estará limitado a MIPYMES****.)*

**Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes de **experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional**.

Con base en lo expuesto, las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, y una vez efectuada la evaluación de las propuestas presentadas se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, lo que permite asegurar una selección objetiva.

En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

**Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación:**

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

**Cronograma:**

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

**Forma como los interesados puedan consultar los documentos del proceso:**

Para dar cumplimiento a surtir con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar el proyecto de pliegos de condiciones en la página:

www.colombiacompra.gov.co.
www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

**Convocatorias a las Veedurías:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015, La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probabilidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.